

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 11 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar un crédito extraordinario por 1.815,58 pesetas, con cargo al remanente de 1932, según acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de junio último, para dotar un nuevo concepto, número 85 bis, a incorporar al capítulo 8.º, artículo 2.º, del presupuesto del Instituto de Obstetricia, para satisfacer temporalmente el arrendamiento de la casa habitación del Director del Establecimiento».

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### Sección Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Moralzarzal a Matlapino, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—686)

### SECCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de fachadas del Hospital de San Juan de Dios, se hace público por medio del presente anuncio, que duran-

te los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección arriba indicada, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Jefe de la Sección de Edificios, A. Navarrete.

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

#### AGUAS

Don Pedro Fagalde y Herce, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima El Nilo, y en representación de la misma, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para ocupar los terrenos de propiedad del Estado en el sitio denominado La Isleta, del río Manzanares, en término municipal de Madrid; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento once de la Ley general de Obras Públicas, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía Presidencia de Madrid las reclamaciones que consideren procedentes relacionadas con la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en las Oficinas de esta Delegación, calle de Fuencarral, setenta y cuatro, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo,  
Francisco Benavides

#### Nota-extracto

Los terrenos que se solicita ocupar están situados sobre el río Manzanares, en el lugar conocido por La Isleta, y situado en el término municipal de Madrid.

Tiene por objeto la construcción de tres piscinas de hormigón armado, de 2,20 metros de profundidad media, cuyas superficies respectivas son de 415,80 metros cuadrados la denominada popular, de 499,95 metros cuadrados la denominada de preferencia,

con todos los edificios anejos a un establecimiento de esta naturaleza, no modificándose el régimen del río ni el nivel de las máximas avenidas, y por último, ni tampoco vía pública ni servidumbre.

Sólo se solicita la ocupación de terrenos de dominio privado del Estado.

#### Tarifa para baños públicos

Por persona y baño:

Baño en piscina popular, 1,25 pesetas.

Baño en piscina popular, facilitando ropa, 1,50 pesetas.

Baño en piscina preferencia, utilizando el vestuario común, 2,00 pesetas.

Baño en piscina preferencia, facilitando ropa, 2,50 pesetas.

Baño en piscina preferencia, utilizando cabina, 2,50 pesetas.

Baño en piscina preferencia, utilizando cabina y facilitando ropa, 3,00 pesetas.

Se autorizará a los niños de las Escuelas municipales para que puedan asistir un día por semana y a la hora que se considere apropiada para utilizar gratuitamente la zona que en la piscina popular se acondiciona para personas menores.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado,  
Francisco Benavides  
(A.—1.894)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Dolores García Cifuentes con don Lorenzo Tendero Romero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 14

Señores de la Sección primera: Ilustrísimo señor don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal. En la villa de Madrid, a 20 de junio de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, promovi-

dos en el Juzgado número 11 de esta capital, por doña Dolores García Cifuentes, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Puig y defendida por el Letrado don Agustín Ripoll, contra su esposo don Lorenzo Tendero Romero, en ignorado paradero, por lo que se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio celebrado en Albacete el día 23 de octubre de 1914, entre Lorenzo Tendero Romero y Dolores García Cifuentes, declarando culpable al marido, al que imponemos las costas causadas; firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil de Albacete, a los efectos del artículo 69 de la Ley, y por la rebelión del demandado, notifíquese esta resolución en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 26 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núms. 2.229 y 2.178) (C.—358)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos seguidos por doña María Cebrián Albertino con D. Santos Hernández Alvarez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se

ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

**Sentencia número 4**

En Madrid, a 9 de junio de 1933. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, antes del distrito del Congreso, por doña María Cebrián Albertino, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón y defendida por Letrado don Emilio Novoa y González, con don Santos Hernández Álvarez, mecánico, cuyo paradero se ignora, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos decretar y decretamos el divorcio, con todas sus legales consecuencias, de don Santos Hernández Álvarez y doña María Cebrián Albertino, y por tanto, disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en La Coruña en 2 de diciembre de 1912, por existir las causas cuarta y duodécima del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, alegadas en la demanda; desestimando las demás causas que en la propia demanda se invocan, y asimismo debemos declarar y declaramos que los hijos del referido matrimonio deberán quedar en poder de la madre demandante, doña María Cebrián Albertino. Se declara culpable al demandado, don Santos Fernández Álvarez, con imposición de las costas de este pleito. Inmediatamente que esta sentencia sea firme, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida ley y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid, por lo que se refiere al demandado rebelde, don Santos Fernández Álvarez. Devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de la presente para que se lleve a efecto lo resuelto. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Rodrigo, Pascual Domenech, G. Sancho Muñoz (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo Peineux, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 9 de junio de 1933. Augusto Caro (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante rebelde, don Santos Hernández Álvarez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1933. — El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 2.093)

(C.—379)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, y Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo, se han seguido autos a instancia de don Librado Lorient Muñoz, con don Manuel Useras Platero, sobre pago de 1.637 pesetas con 50 céntimos, intereses y costas, en cuyos autos, y por la referida Sala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia número 205**

En la villa de Madrid, a 30 de mayo de 1933.—Habiendo visto los presentes autos remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Chinchón, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Librado Lorient Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Santa Cruz de la Zarza, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante, don Manuel Urosa y Platero, labrador y vecino de Villacanejos, a quien defiende el Letrado don Cristino Jiménez y representa el Procurador don Gustavo Santos, sobre pago de 1.637 pesetas con 50 céntimos, intereses y costas...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia de Chinchón dictó en los presentes autos con fecha 18 de noviembre de 1932, por la que mandó seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado, don Manuel Urosa Platero, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Librado Lorient Muñoz, de la cantidad de 1.637 pesetas con 50 céntimos, los intereses legales a partir del 29 de julio último y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, todas las cuales se imponen expresamente a dicho ejecutado.—Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante don Librado Lorient Muñoz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante, don Librado Lorient Muñoz, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 1.917)

(C.—364)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta capital,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo se han seguido autos en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital seguidos a instancia de don Luis Sarmentera Sánchez contra don Manuel Usa Fernández sobre pago de 1.060 pesetas, intereses y costas, en los cuales, y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a 12 de junio de 1933. Habiendo visto los presentes autos, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 7 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Luis Sarmentera Sánchez, mayor de edad, soltero, torero y vecino de esta capital, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante, don Manuel Usa Fernández, también mayor de edad, casado, apoderado y de igual vecindad, a quien defiende el Letrado señor Solís y representa el Procurador don Joaquín Rivera, sobre pago de 1.060 pesetas de principal, intereses y costas,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número 7 de esta capital dictó en los presentes autos, con fecha 21 de diciembre último, por la que condenó al demandado, don Manuel Usa Fernández, a que pague al demandante la cantidad de 200 pesetas, con el interés legal, desde que esta sentencia sea firme, absolviendo al demandado de las 800 pesetas restantes, que se le han reclamado, y al actor, señor Sarmentera, de la reconvencción formulada, por no haber sido probados los perjuicios, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante, don Luis Sarmentera Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil el mismo día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. H., Luciano Corujo (rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, don Luis Sarmentera Sánchez, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 2.031)

(C.—366)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por San Carlos, S. A. Vasco Andaluza de Abonos, representada por el Procurador don Antonio Guisasola, contra don Juan López Quintero, sobre pago de mil sesenta y cuatro pesetas con setenta y cinco

céntimos de principal, más los gastos de protesto, intereses legales y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Una suerte de olivar en el término de Puente Genil, al partido de Fuente Alamo, denominada «Monte Cañero», de haber seis hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, con setecientos veintidós olivos, que linda al Este con el camino de la Cañada de la Sierra, digo Sima, el que la divide en una pequeña parte, de Sur, a Oeste; por el Sur, con olivos de doña Carmen Padilla, y el citado camino; Oeste, de los herederos de don Joaquín Borrego, José Gómez y Justo Morales, y por el Norte, más de don Francisco Reina Padilla.

**Segunda**

Una casa para habitación, situada en la plaza de Santiago, de la villa de Puente Genil, marcada con el número nueve; consta de cuatrocientos treinta y cuatro metros, y linda por la derecha entrando, con la de doña Josefa Cuenca; izquierda, con la de doña Carmen Quintero, y espalda, molino de don José María López Quintero.

Las fincas descritas han sido tasadas pericialmente en cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Córdoba, el día diecinueve de agosto próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de treinta y siete mil quinientas pesetas por que salen las indicadas fincas a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará por este Juzgado número 20 de Madrid, conocido que sea el resultado de ambas subastas, y quedando como parte del precio del remate, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.897)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Ramón Sánchez Domingo, contra doña María de Carmen y don Felipe Solano y Vázquez Queipo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, señalada con el número diez antiguo y doce moderno, de la calle de Torrijos, antes del General del mismo nombre, manzana trescientos veintiuno, afueras de la Puerta de Alcalá. Dicha casa está construída sobre un solar que afecta la figura de un cuadrilátero casi rectángulo, cuyos linderos son los siguientes: Linderos: al frente, u Oeste, con la calle del General Torrijos, por donde tiene su entrada, en una línea de doce metros y treinta y cuatro centímetros; a la derecha, o Sur, en línea de veinticinco metros, tiene medianería con la casa de don Vicente Millán, número treinta y cinco de la calle de Hermosilla; a la izquierda, o Norte, linda con terrenos propios del señor Moya, en línea de veinticuatro metros y noventa y ocho centímetros, y al fondo, o testero, viento Este, con solares del señor Fortiz, en línea de doce metros y cuarenta y cuatro centímetros. La superficie del perímetro descrito es de trescientos nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos ochenta y nueve pies cuadrados y cincuenta y ocho centésimas. La casa que se reseña consta de planta baja, principal, segundo y peralte de armaduras. La primera planta está distribuída en dos tiendas y dos cuartos bajos; el principal y segundo constan cada uno de dos cuartos exteriores y dos interiores. Según certificación facultativa, la construcción de la finca es como sigue: cimientos de ladrillo machacado con mortero de cal y arena; fachada en planta baja de ladrillo recocho ordinario, con revoco y zócalo de piedra, refrendado de ladrillo fino en los dos cuerpos superiores. Escalera de madera a la francesa, con pavimentos entarimados en las tiendas y piso principal y segundo,

y de baldosín en los dos cuartos bajos; la carpintería de taller moldeada a un haz; armadura y tableraje con herrajes de colgar y de seguridad y pintura al óleo. Todos los huecos tienen sus balcones de hierro y cierres metálicos, los que corresponden a las tiendas. Las líneas y bajadas de agua son de cinz y las cañerías, de plomo. Las atarjeas acometen a un pozo de aguas sucias.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Gutiérrez

José Ogando Stolle (A.—1.895)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Ruperto Aicúa en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Fernández Caussé, sobre secuestro, se saca a la venta de nuevo en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de dieciocho mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente

**Finca**

Una casa de nueva planta, situada en esta capital, en la calle de Londres, llamada antes de Alberto Aguilera, Madrid Moderno, señalada actualmente con el número dieciséis, compuesta de dos construcciones: una de las plantas, con fachada a la calle de Londres, y en la parte del testero, una vivienda de una sola planta y un patio.

Linda por su frente o fachada principal, al Sur, con

la calle de Londres; por la derecha entrando, al Este, con finca de don Julián García Talens; por la izquierda, al Oeste, con otra de don Faustino Jiménez; y al Norte, testero, con otra de don Manuel Pradillo.

Los expresados linderos comprenden actu a l m ente una superficie de ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a mil ciento un pies cuadrados, con setenta y cinco décimos de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid», en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos de esta capital, se expide el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado)

(A.—1.896)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel del Sol y Jaquotot, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de trescientos ochenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción en esta capital, en la calle de Benito Gutiérrez, números cuarenta y tres y cuarenta y cinco, que consta de siete plantas en exteriores y de ocho en interiores, constando cada una de ocho viviendas, dos exteriores y seis interiores, menos la última, que lleva sólo las 6 interiores, con cuatro patios, dos de treinta y tres metros noventa decímetros cuadrados cada uno y otros dos de treinta y un metros treinta y cinco decíme-

tros también cuadrados cada uno.

Mide una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, o sean diez mil ciento nueve pies setenta y seis décimos de otro, también cuadrados, de los que estarán edificados en cuerpo exterior a siete plantas, doscientos noventa y un metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos cuarenta y ocho pies cuadrados, y en otro interior a ocho plantas, trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pies cuadrados, y el resto destinado a patios, y linda: por su frente, en línea de veinticinco metros treinta y dos centímetros, con la calle de Benito Gutiérrez; por la derecha entrando, en línea de treinta y un metros, con casa de don Gaspar Cepeda Sánchez; por la izquierda, en otra línea igual de treinta y un metros, con solar de don Aurelio Delgado; y por el fondo, en línea de veinticinco metros treinta y dos centímetros, con casas de don Luis Casabona y don Antonio Gálvez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de setecientos setenta mil pesetas, suma fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—1.848)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En el juicio de faltas número treinta y uno de mil novecientos treinta y tres, seguido en este Juzgado municipal número dos, contra Julio León López, domiciliado en Teruel, treinta y uno, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Una cómoda pintada de negro y cuatro cajones, con tapa de mármol. Una mesa cuadrada, de un metro cuadrado. Seis sillas.

Todos estos muebles han sido tasados en noventa y cuatro pesetas, y salen a segunda subasta por la suma de setenta pesetas cincuenta céntimos, o sean las tres cuartas partes del precio de tasación.

Haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una suma igual al diez por ciento del aludido precio de licitación, y

Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez Municipal,  
Juan de Dios Dastis Pérez  
(Núm. 2.393) (D.—236)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En el juicio de faltas número noventa y uno de 1933, por malos tratos contra Manuel Alonso Lloreda, domiciliado en calle del Amparo, diez, seguido en este Juzgado municipal número 2, sito en Fuencarral, setenta y siete, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, una motocicleta marca «Excelsior», matrícula 5.567 M., depositada en poder del deudor, tasada en doscientas pesetas. señalándose para el acto el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de quince pesetas, diez por ciento del tipo de subasta, que es el de ciento cincuenta pesetas, o sea el de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Juan de Dios Dastis  
(Núm. 2.392) (D.—235)

**AYUNTAMIENTOS****COLLADO-VILLALBA**

Se hallan expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días las Ordenan-

zas de exacciones sobre el 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución industrial y de Comercio; 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial urbana y la del recargo del 16 por 100 sobre la Contribución territorial, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse reclamaciones; pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado-Villalba, a 10 de julio de 1933.—El Alcalde, Agustín del Oso.  
(Núm. 2.329)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

Doña Calimendia Renedo García, Maestra titulada de primera enseñanza, tiene solicitado establecer un Colegio privado sito en esta capital, calle Pacifico, número 27, entresuelo, lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

(O.—683)

Doña Felisa Palenzuela Negrete, maestra titulada de primera enseñanza, tiene solicitado establecer un colegio privado, sito en esta capital, en la calle de Rodríguez San Pedro, número 42; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

(O.—684)

Doña Eugenia Sanchiz Banús, maestra titulada de primera enseñanza, tiene solicitado establecer un colegio privado, sito en el barrio de Vallecas, calle de Fermín Galán, número 24; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

(O.—685)

**SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA****Provincia de Madrid.—Término de Zarzalejo**

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clase: término, zona. Tipos: Total adoptado: pesetas, céntimos.

Regadío eventual: Cereal y patatas, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 00, 11, 12; pesetas 00, 203, 150.

Secano: Viña, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 1, 4, 6; pesetas 211, 135, 85.

Prado natural, monte alto y fresno, 2.ª, 3.ª; 6, 8; pesetas 175, 127.

Prado natural y fresnos sueltos, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 2, 6, 9; pesetas 272, 174, 102.

Secano: Prado natural, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 2, 6, 9; pesetas 266, 171, 100.

Secano: Cereal, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9, 11, 16; pesetas 94, 71, 15.

Secano: Monte bajo, 1.ª, 2.ª, 3.ª; pesetas 20, 16, 11.

Secano: Erial a pastos, 1.ª, 2.ª, 3.ª; pesetas 10, 5,50, 1,25.

Madrid, 17 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.798)

**Provincia de Madrid.—Término de Robledo de Chavela**

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clase: término, zona. Tipos: Total adoptado: pesetas, céntimos.

Regadío eventual: cereal y patatas; única; 9; pesetas 310.

Secano: cereal; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 13, 16; pesetas 82, 49, 15.

Secano: prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 7, 9, 11; pesetas 148, 100, 52.

Secano: viña; única; 6; pesetas 85.

Secano: cereal y pinos; única; 10 c; pesetas 55.

Secano: cereal y encinas sueltas; única; 14 c; pesetas 42.

Secano: monte bajo y pinos sueltos; única; 6 a; pesetas 28.

Secano: monte alto, pinar; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 00, 00; pesetas 52, 28, 11.

Secano: monte alto y monte bajo; única, 4/14; pesetas 37.

Secano: pastos y monte bajo; única; 8 a; pesetas 23.

Secano: monte bajo; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 7 a, 12 a, 14 a; pesetas 25, 13, 8.

Secano: erial a pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 1 c, 2 c, 3 c; pesetas 10, 5,50, 1,25.

Secano: monte bajo y pinos sueltos con caza; única; 6 a; pesetas 58.

Secano: monte bajo con caza; única, 7.ª; pesetas 56.

Madrid, 17 de diciembre de 1932. El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.795)

**Término de Galapagar**

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipos: Adoptado. Pesetas.

Secano: Prado natural, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 2, 5, 8; pesetas 266, 195, 124.

Secano: Monte alto, encinar, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 3, 5, 7; pesetas 76, 56, 37.

Secano: Cereales, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 11, 13, 15; pesetas 71, 49, 26.

Secano: Monte bajo, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9-A, 11-A, 13-A; pesetas 20, 16, 11.

Secano: Erial a pastos, única, 2-C, pesetas 5,50.

Caza, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 2-E, 8-E, 12-E; pesetas 31, 17, 8.

Madrid, 9 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.831)

**Término de Colmenar del Arroyo**

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipos: Adoptado. Pesetas.

Secano: Olivar, única, 5, pesetas 151.

Secano: Prado natural, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 7, 10, 11; pesetas 148, 76, 52.

Secano: Cereal, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 11, 13, 15; pesetas 71, 49, 26.

Secano: Viña, única, 5, pesetas 110.

Secano: Viña y olivar, única, 7, pesetas 105.

Secano: Monte alto, encinar y enebro, única, 2-D, pesetas 44.

Secano: Monte bajo, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 1-A, 6-A, 12-A; pesetas 40, 28, 13.

Secano: Prado natural y monte bajo, única, 10-Y, 3-B, pesetas 80.

Secano: Cereal rozas, única 16, pesetas 15.

Secano: Erial a pastos, única, 2-C, pesetas 5,50.

Caza, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 2-E, 8-E, 12-E; pesetas 31, 17, 8.

Madrid, 5 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.829)

**Término de Navalagamella**

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipos: Adoptado. Pesetas.

Secano: Cereal; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 12, 13, 15; pesetas 60, 49, 26.

Secano: Cereal con olivos sueltos; única; 12-C; pesetas 60.

Secano: Cereal con encinas sueltas; única; 13-C; pesetas 54.

Secano: Prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 7, 10, 11; pesetas 148, 76, 52.

Secano: Viña; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 4, 6, 7; pesetas 135, 85, 60.

Secano: Viña nueva; única; 7-V; pesetas 60.

Secano: Monte alto, encinar; única; 5; pesetas 56.

Secano: Monte alto, encinar con caza; única; 5; pesetas 87.

Secano: Monte bajo; única; 10-A; pesetas 18.

Secano: Monte bajo con caza; única; 13-2-E; pesetas 41.

Secano: Erial a pastos; única; 2-C; pesetas 5,50.

Madrid, 9 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.830)

**Término de Valdemaqueda**

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipos: Total. Pesetas.

Regadío: Huerta (nuevo); única; 10; pesetas 257.

Secano: Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 11, 15, 16; pesetas 71, 26, 15.

Secano: Prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 8, 10, 11; pesetas 124, 76, 52.

Secano: Cereal y pinos sueltos con caza (negral); única; 11-C; pesetas 76.

Secano: Cereal y pinos sueltos con caza (albar); única; 15-C; pesetas 31.

Secano: Cereal y encinas sueltas con caza; única; 15-C; pesetas 31.

Secano: Cereal, encinas y pinos sueltos con caza (albar); única; 15-C; pesetas 31.

Secano: Monte alto, pinar con caza (albar); única; 10-F, 13-E; pesetas 29.

Secano: Monte alto, pinar con caza (negral); única; 16-7-F, 8-E; pesetas 92.

Secano: Monte alto, encinar y pinar con caza (albar); única; 9-F, 13-E; pesetas 33.

Secano: Monte bajo con caza; única; 11-A; 4-E; pesetas 42.

Secano: Monte bajo y pinos sueltos con caza (albar); única; 12-A, 14-E; pesetas 36.

Secano: Erial a pastos y pinos sueltos con caza (albar); única; 36-15-E, 15-F; pesetas 6,50.

Secano: Cereal y pinos sueltos (negral); única; 11-C; pesetas 75.

Secano: Montes pinar (negral); única; 16-67, 7-E; pesetas 99.

Secano: Monte bajo; única; 4-A; pesetas 33.

Madrid, 9 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.832)

¿PADRE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando  
las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta provincial.—Doctor Esquer-  
40, 32.—Teléfono 53202